

Al despacho el presente proceso con el informe que el termino de traslado de el avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, esta vencido y no se presento objeción alguna al mismo. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., 7 de febrero de 2023.



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2019-00005-00

Contratación, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con el avalúo comercial presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, este despacho teniendo en cuenta que el artículo 444 del C. G. del P., numeral 4º, permite que se presente un avalúo comercial, cuando el avalúo catastral no es idóneo, y en el presente caso tenemos que del avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 161- 1990 se corrió traslado de conformidad a lo ordenado por el numeral 2 del art. 444 del C. G. del P., sin que se hubiera presentado observación alguna, por lo que el Despacho procederá a aprobarlo. En razón a lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el avalúo comercial del inmueble EMBARGADO a la parte ejecutada, presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO.- TENER como valor del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 161-1990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación Sder., la suma CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. \$165.110.000.00 m/cte.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 15 DE FEBRERO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 16 DE FEBRERO
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA